

de aplicación, recabándose la colaboración de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades locales y Sindicato Nacional del Olivo, al objeto de poder llevar a cabo esta campaña de fertilización y asistencia técnica y económica a los agricultores en la forma y plazos más convenientes.

Quinto.—Quedan facultadas esas Direcciones Generales de Agricultura y Servicio Nacional de Cereales para dictar las instrucciones complementarias que se estimen precisas para el mejor desarrollo de los planes de actuación.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTE<sup>1</sup>

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y Servicio Nacional de Cereales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 3120 G/S.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3120, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «John Deere», modelo 3120 G/S.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 82 (ochenta y dos) C. V.

Madrid, 18 de junio de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se cambia el título de «Ganadería diplomada», número de Registro 268, fecha 27 de julio de 1970, de don Pedro Hernández Palomino, a favor de don Cesáreo Pichel Oterino, con iguales derechos y obligaciones.*

Visto el escrito formulado por don Cesáreo Pichel Oterino, vecino de Zamora, mediante el que expone el haber adquirido en propiedad la ganadería de la especie bovina de la raza Frisona, de la que era anteriormente titular don Pedro Hernández Palomino, ubicada en la finca «San Miguel de Cross», del término municipal de Peleagonzalo (Zamora), la cual ostenta el título de «Ganadería diplomada» concedido por resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 1970, y teniendo en cuenta que las características y actividades de la explotación ganadera en cuestión no han sufrido cambio alguno como se acredita por el informe emitido por esa Sección Ganadera, este superior Centro autoriza el cambio de titularidad de la «Ganadería diplomada» de la especie bovina de la raza Frisona, radicada en la finca y lugar mencionado, a favor de su actual propietario, don Cesáreo Pichel Oterino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, Manuel Menoza.

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación de Agricultura de Zamora.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cydeplás, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1970, en el sentido de incluir en él las exportaciones de botellas de polietileno.*

Ilmo. Sr.: La firma «Cydeplás, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de polietileno en granza, alta y baja presión (P. A. 39.02.A.1), por exportaciones previamente realizadas de sacos, y posteriormente ampliada por Orden de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), incluyendo las exportaciones de láminas de plástico transparente y flexible,

solicita una nueva ampliación para que igualmente se incluyan en dicha concesión las exportaciones de botellas de polietileno. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cydeplás, S. A.», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), carretera Sevilla-Cádiz, kilómetro 556, por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y ampliado por Orden de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que queden incluidas en él y, por tanto, con derecho a reposición del polietileno utilizado en la fabricación las exportaciones de botellas de polietileno.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre), que ahora se amplía, incluso los porcentajes señalados como reposición y mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede a la firma «Inoxa, S. A.», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable para la elaboración de bandejas para torres de destilación con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Inoxa, Sociedad Anónima», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable para la elaboración de bandejas para torres de destilación con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Inoxa, S. A.», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», con domicilio en Burgos, calle de Alcalde Martín Cobos, sin número, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero inoxidable AISI 440-S 11/13 por 100 Cr. (P. A. 73.15.B.2.f.3) a utilizar en la elaboración de bandejas para torres de destilación (P. A. 84.17.L), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de bandejas exportadas se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento seis kilogramos con trescientos ochenta y tres gramos (106,383 kilogramos) de chapa importada.

Se consideran mermas el 2 por 100 de la chapa importada y subproductos aprovechables el 4 por 100, y adcurrarán los derechos correspondientes a la P. A. 73.03.A.2.B, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Empresa, sitos en Burgos.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 90 000 kilogramos de chapa, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Irún.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».